

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Miércoles 10 de Setiembre de 1823. = S. Nicolás de Tolentino.

Las cuarenta horas están en la Iglesia de San Antonio Abad: se reserva á las seis.

NOTICIAS NACIONALES.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

(Continúa el extracto de la sesión del 30 de Julio.)

Se ha dicho (prosiguió el Sr. ministro) que no debia aprobarse la parte de la proposicion del Sr. Marau, que trata de dar facultades á la Diputacion permanente de Cortes para el objeto que se espresa, por cuanto la Diputacion permanente no tiene otro modo de poner en ejercicio sus acuerdos que pasando un pliego de papel al Gobierno; pero yo preguntaré al Sr. Oliver, como individuo de la comision de Legislacion, si tuvo presente esto mismo cuando propuso el artículo 1.º sobre formacion de tribunales especiales de justicia; entonces creyó la comision que la Diputacion permanente podia poner en ejercicio sus facultades; y yo pregunto, ¿por qué no puede ponerlas ahora?

Si las Cortes aprobasen que la Diputacion permanente puede suspender estas medidas, ¿el Gobierno podrá desentenderse de ese pliego de papel en que va una resolucion de la Diputacion permanente de Cortes en virtud de una autorizacion que le han dado las Cortes mismas? Este Gobierno no seria constitucional. De consiguiente estoy muy lejos de poder pensar jamas que el Gobierno de S. M., compóngase de las personas que se quiera, cometan tal absurdo, porque esta Diputacion permanente tendrá muchos medios de castigar al Gobierno. Se quiere hacer valer lo ocurrido en el 7 de Julio: la Diputacion permanente que habia entonces no puede compararse con la actual, porque aquella no tenia mas facultades que las ordinarias, mientras que ahora la Diputacion queda autorizada espresamente para tomar esta medida si lo juzga necesario.

El Gobierno aprueba la proposicion del Sr. Marau, y desea que las Cortes la acuerden, porque asi queda descargado de una operacion muy arriesgada, porque de este modo la Diputacion permanente tiene medios de sujetar al Gobierno; el Gobierno no quiere que lo que se le ha dado ayer se le destruya hoy, porque entonces no es Gobierno. La mayor parte de los españoles no necesitan estímulos para no prestar al Gobierno los auxilios necesarios; por tanto el Gobierno insiste en que no se apruebe el dictamen de la comision, y si la proposicion del Sr. Marau. Aprovecho esta ocasion para manifestar la necesidad que hay de que subsista particularmente la medida, con respecto á poder mandar salir del territorio español á los extranjeros que se tengan por sospechosos: pues no solamente no ha cesado la necesidad de esta medida, sino que ahora es mas necesaria que nunca, para que el Gobierno descubra las tramas y maquinaciones que se urden para destruir el sistema.

Estas tramas y maquinaciones siguen en razon compuesta del éxito mas ó menos cierto, y de los mayores ó menores medios que tienen los conspiradores: el éxito mayor ó menor que se proponen estos nace de la guerra, de la division de partidos y de la discordia; cada dia se suscitan discordias entre nosotros, cada dia se presentan nuevos partidos con quien luchar: no es solo el partido servil ó el fanatismo, hay otro mas ominoso, el partido de los transactores, y cuando estos extranjeros se introducen á todas horas, cuando se valen de todos los medios imaginables para atizar la discordia, cuando nunca mas que ahora se necesita de esta facultad, entonces se quiere al Gobierno privarle de ella. Las Cortes meditarán, seran detenidas en el examen de este negocio, en el cual el Gobierno no se interesa, sino porque ve que faltando esta facultad, bien sea á los secretarios actuales ó á otros, la Patria no se salvará, ni la libertad se consolidará. El Gobierno podria presentar documentos que probarian lo necesaria que es esta facultad; de manera que sin ella no puede el Gobierno responder de la conservacion del régimen constitucional.

El orador resumiendo su discurso, concluyó pidiendo se desaprobase el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. Oliver deshizo algunas equivocaciones en que dijo habia incurrido el Sr. proopinante. A petición de varios Sres. diputados se leyeron la orden de las Cortes de 27 de Enero, de 23 y de 15 de Febrero del mismo año, y las fechas y epígrafes de las medidas extraordinarias.

El Sr. Rico manifestó que de ningun modo podian quitars: al Gobierno en las circunstancias actuales las facultades que se le habian concedido, y que ademas seria preciso que antes examinase la comision cuales eran estas.

El Sr. Septien: En primer lugar la cuestion que se ha suscitado es inútil, y en segundo me parece imprudente. Se prueba que es inútil, porque en todos los decretos expedidos por las Cortes dando facultades al Gobierno, se espresa el tiempo que cada artículo debe regir, y por lo mismo no es necesario que se haga una declaracion sobre esto. El decreto sobre tribunales está designado para durante la guerra; otras facultades concedidas al Gobierno están circunscritas al espacio de la duracion de las actuales sesiones, ¿á qué fin pues proponer ahora que se señalen las épocas á que han de estar circunscritas las facultades concedidas al Gobierno? Por último me parece imprudente, porque en las circunstancias actuales no debe tratarse de este asunto por muchas razones que no ignora el Congreso.

El Sr. Gomez Becerra: Cuando yo impugno el dictamen, no quiero que se crea que apruebo de ningun modo el voto particular.

Desearia que se me dijese qué tiene que ver el espíritu ni la idea de la proposicion del Sr. Marau con lo que propone la

mas naciones , y ya podiais ir olvidando la doctrina del art. 12 de la Constitucion, pues la religion de la Rusia no es por cierto la Católica, Apostólica, ni Romana.

La reaccion constitucional que segun todas las noticias se verifica actualmente en el Portugal y que desde luego habiamos conceptuado indefectible, va á presentarnos un momento el mas oportuno para poder enlazarse entre sí las dos naciones Peninsulares del modo que ecsige la seguridad de su independencia y de su libertad. Es una verdad harto facil de sentir el que la division de la Peninsula en dos estados distintos á los cuales sus comunes enemigos les forjaban intereses encontrados, debilitaba este gran pueblo que en realidad es uno solo, lo hacia destruirse entre si, y lo paralizaba impidiéndole el que represente en la Europa el gran papel que por todas sus circunstancias le corresponde: y solo el maquiavelismo de los gabinetes estrangeros ha podido mantener divididas á la España-Lusitana y la España-Castellana, que tanto la una como la otra necesitan, para poder ser felices, fuertes, independientes y libres, el reunirse á constituir una sola masa, y en lugar de destruirse mutuamente formar un solo cuerpo contra las agresiones exteriores.

Si cuando el orden de los sucesos puso las dos coronas de la España en las sienes de Felipe 2.º, este hubiese conoído toda la importancia de mantener reunidas las dos Monarquias, ¿hubieran estas decaido de su grandeza ni hubieran sufrido las terribles vicisitudes que las han despedazado? Si en lugar de oprimir y vejar á los valientes Lusitanos hasta ecsasperarlos, se les hubiese hecho tocar todas las ventajas que podian resultarles de la union, esta pudiera haberse perpetuado hasta el dia, y la Peninsula española presentaria un estado robusto é impotente á quien sus enemigos temerian y no se atreverian imprudentemente á insultarlo. Los monarcas españoles debieron, para mantener la union, haber fijado su corte en Lisboa, cuya hermosa ciudad es tambien la capital natural de las Españas; pues si es una verdad demostrable y que ya dijo un sabio político frances, el que la capital de una Península debe situarse en la costa, con mucha mas razon la de una Península como la España que tan inmensas posesiones ultramarinas tenia ácia las cuales se presentaba por decirlo asi la Corte en aquel punto en el cual, al mismo tiempo desembocaba el rio mas dilatado de la España, el Tajo y que mas comunicaciones interiores puede facilitar, porque sus ramales se empinan hasta pasar los confines del Aragon desde nuestras y aun pudiéramos decir que desde aqui unas provincias vemos las cumbres cuyas vertientes bajan á formar su raudal.

Despues que volvió á dividirse la España en las dos Monarquias por consecuencia del error del tétrico Felipe 2.º que prefirió el encastillarse con sus remordimientos en el sombrío villorrio de la orilla del Manzanares, y por resultado preciso del gobierno de sus sucesores, no ha podido volver a presentarse ocasion de enlazarse otra vez estas dos secciones del gran pueblo peninsular, hasta que regeneradas sus instituciones, y hermanados de nuevo por la identidad de ellas, el triunfo de la razon deja lugar á que los verdaderos intereses de las naciones se presenten bien claros á pesar del embolismo con que quisiera confundirlos el maquiavelismo diplomático. Las ventajas que resultan tanto á la España como al Portugal de reunirse á formar un mismo todos son tan evidentes, y son tan provechosas á una y otra parte, que solo las preocupaciones mas crasas y las intrigas de los enemigos comunes pudieran ofuscar sobre ellas. Y es al Portugal que es la seccion menor, la mas espuesta, la de menos recursos, á quien mas conviene y á quien resulta mas en pró. ¡Ojalá no se le hubiera retardado tanto! Su libertad no le hubiera sido arrebatada y el feroz Santo Oficio no hubiera vuelto á ocupar el Palacio de Bemposta para encen-

der las hogueras de esterminio sobre las ruinas de la pirámide elevada á la libertad (1)

Parece imposible que estando tan dictada por la necesidad la union á las dos Naciones, no se haya verificado en tantas ocasiones como ahora se le han presentado en poco tiempo. En el año 17 ya estaba concertada en el momento en que pereció el infeliz Lacy acá, y el invicto Gomez Freire allá. Despues en 820 se trazó tambien el plan de la restauracion Lusitana bajo la base de Union que era la sola que podia darle una verdadera garantia. Por último, antes de que D. Juan 6.º prisase el suelo Peninsular fué el momento en que se ha presentado mas próxima y los patriotas pensados de ambas partes no omitieron esfuerzos. ¡Pero que habia de obtenerse, si ni aun siquiera un tratado de alianza alcanzaron á terminár los Diplomáticos de entonces! Pero ahora la fuerza de la necesidad vá á concluir lo que la torpeza por un lado y la intriga por otro habia retardado tanto; y el triunfo de la libertad Española llevando consigo el complemento de la reaccion Constitucional Portuguesa, ha de convencer á aquel pueblo que la garantía sólida que tienen su libertad y su independencia es la que nosotros podemos darle; que por otro lado si en España sucumbiera una ú otra, el Portugal no podia dejar de correr igual suerte, y que por lo tanto no hay más medio de afianzar el bien estar Nacional que la union de estos dos pueblos hermanos y de un mismo origen, cuyos intereses son los mismos; medio bien facil y que los que lo contrarian son solo los enemigos de la Península.

Es circunstancia muy favorable y que concurre muy ventajosamente el que despues de haberse proscripto por su conducta la familia real de Lisboa, y estando el Príncipe D. Pedro declarado en separacion de su pais en el Brasil, el derecho (si despues de verificada la restauracion en Portugal no decia la Nacion Lusitana con tanto motivo como tiene; *no va sint omnia*) al trono Portugués ó la pretension fundadas en la Constitucion sancionada, rece directamente en la Princesa de Beyra y en su hijo el Infante D. Sebastian (que á resultas del pleito ganado al Infante D. Carlos y por condicion de la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia reside en España para disfrutar las rentas del Gran Priorato de S. Juan, y actualmente se encuentran en Cádiz con la demas familia real): y esta Princesa, hija de la hermana mayor de nuestro Rey, reune tambien en su persona una gran proximidad al trono Constitucional de las Españas, despues de las aplicaciones que las Cortes puedan ó deban hacer del artículo 181 de la Constitucion, en virtud de los acontecimientos de Lisboa, y á los demas en que se interese el garantir la sucesion á la corona, como ha querido afianzarlo la Constitucion en aquel artículo, en personas por cuyos hechos no se pueda temer el que luego la comprometan.

Esta Princesa y su hijo son el único punto de apoyo que á los Portugueses se les presenta en su exterior para volver á hacer por su libertad; y pudiera dejar la España de auxiliar, cuando esté en su posibilidad ó en lo que alcance desde luego, el impulso que llevase á aquel pueblo desgraciado á romper otra vez las cadenas que de nuevo le oprimen? Y coronando el feliz resultado tan nobles esfuerzos ¿pudiera haber alucinamiento sobre la perentoriedad de robustecernos naturalmente y de afianzar la prosperidad de ambos pueblos llevando a efecto su union indestructible? Este gran paso que tan rateramente han contrariado hasta ahora los Gabinetes que ven el gran poder que hemos de adquirir por consecuencia

(1) Esta gran pirámide que se elevaba en la hermosa plaza del Rocio habia puesto solemnemente la primer piedra de ella D. Juan 6.º el 15 de Setiembre de 1821, aniversario de la libertad en Lisboa. ¿A quien no engañaría una hipocresia tan refinada? Sin embargo habia un Portugués que decia en aquel acto á un patriota Español que estaba á su lado: No te fies de los gatos aunque les corten las uñas.

comision; y qué propone esta? Debo hacer justicia á las rectas intenciones de los individuos de la comision: pero es preciso decir que el dictamen parece un caos para envolver á las Córtes y al Gobierno. La misma comision, no pudiendo fijar razones, ni distinguir las que son medidas de facultades, se ha visto precisada á presentar este dictamen tan confuso.

El orador continuó demostrando con la lectura de los decretos en los cuales se contienen las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno, que no debian considerarse como medidas, sino como unas facultades concedidas en virtud de las circunstancias, y concluyó manifestando que el dictamen en los términos en que estaba conduciría á dudas, dificultades y males gravísimos, por lo que no debía aprobarse.

El Sr. Ruiz de la Vega: Cuando la comision se vanagloriaba de haber presentado á las Córtes un dictamen que llenase los deseos de estas, se halla con sorpresa que se le impugna, no teniendo la comision culpa de que la naturaleza de las facultades de que se trata sean tales que no se pueda discernir cuales son medidas y cuales facultades; mas es preciso convenir en que si bien una dolorosa necesidad persuade que se adopten medidas y facultades de esta naturaleza, tambien una rigorosa justicia ecsige que se restrinja su duracion, mucho mas cuando no sabemos de positivo si se reunirán las Córtes en extraordinarias, ó si no habrá sesiones hasta la legislatura de 1824; y por lo mismo parece una prudente cautela el que los representantes de la Nacion atiendan á lo mas seguro; porque ademas podrá suceder que el Gobierno actual no subsista despues de cerradas las sesiones. La comision no ha tratado de envolver con este dictamen en un caos ni á las Córtes ni al Gobierno, y solo ha propuesto lo que ha creido mas conveniente, y por todas estas razones debe aprobarse el dictamen de la comision.

(Se continuará.)

BARCELONA 9 DE SETIEMBRE.

7.º DISTRITO MILITAR.—ESTADO MAYOR.

(Orden general del 9 de Setiembre.)

Mañana á las 5 de la tarde pasará revista de comisario enfrente del cuartel de Atarazanas el primer Escuadron de Artillería, y la intervendrá el teniente Gobernador de esta plaza Baron de Biure. — Albo.

Valientes del 2.º batallon de Cazadores.

Hallándome privado por razon de las circunstancias y de las heridas que recibí en la gloriosa jornada de Castellterçol, de ponerme por ahora de nuevo al frente del batallon de Barbastro que tengo el honor de mandar, el Sr. 2.º Comandante General de este distrito, el Mariscal de Campo D. Antonio Roten se ha dignado ponerme bajo mis órdenes. Cazadores: no sé como explicaros la satisfaccion que experimento de tener un batallon tan distinguido por sus virtudes cívicas y militares, y por su heroica decision de morir ó ser libres: mis heridas no están aun cicatrizadas: pero empuño de nuevo con el mayor placer la espada para conducir al campo del honor y de la gloria: confio en vuestro valor y patriotismo: estos no tienen necesidad de modelo: pero si la tuviesen, os propondria como á tales los dos pelotones de veteranos del ejército permanente que tambien están á mis órdenes, y tendrán la dicha de pelear á vuestro lado: un crecido número de estos veteranos acaban de salir del lecho del honor, y cuyas heridas aun recientes hermosea el laurel de la victoria. Si, Cazadores del 2.º batallon: ellos han sellado ya con su sangre su sagrado juramento, y de nuevo se aprestan á derramar cuanta circula en sus venas en defensa de la independenciam y Soberania Nacional: vosotros sabréis imitar su ejemplo, y todos hallaréis en mi un consolador, un amigo, un compañero, que solo desea vuestro bien estar y vuestra gloria.

Siempre me hallaréis á vuestro lado en los combates: yo

participaré de vuestras penalidades y vuestras fatigas, y os conduciré constantemente por la senda del honor y de la virtud.

Soldados: las circunstancias críticas en que se halla la Patria ecsigen de todos los mayores sacrificios, la mayor fraternidad, la mayor subordinacion y sumision á las leyes militares, y el mayor respeto á los gefes que os mandan. Oficiales, sargentos y cabos! Creo inútil encargaros la debida vigilancia y la mayor dulzura en el trato con los ciudadanos militares que están á vuestras órdenes. Todo se lo merecen, y su comportamiento, corresponderá á nuestros desvelos. Lejos de mi la idea de que ecsista ni pueda ecsistir en estas filas individuo alguno que por su cobardia ó mal proceder se haga acreedor al rigor de las leyes: mas si lo hubiese. . . . ¡infeliz! seré con él incesorable. A todos, si, á todos os autorizo, para que traspaseis el corazon del infame cobarde que en los combates se aparte del camino del honor, ó llegue al estremo vil y abominable de separarse de las banderas de la Patria. Desaparezca para siempre de entre nosotros el débil, el traidor ó el perjuro. Mi espada será la primera que se tiña en su sacrilega sangre. . . . Pero no será: todos os haréis dignos de mi aprecio, de la gratitud de la Patria y de la admiracion de la Europa entera. Asi lo espera vuestro compañero de armas. — Minuisir.

Parece que se aclara el motivo de la irritacion de los ultras y de sus representantes en España, con la regencia de los traidores. Se asegura que esta hacia la cesion de las Islas Baleares á la Rusia. Solo en el espiritu de vértigo, en la profunda maldad y en la crasa ignorancia de aquellos enemigos de la España podia haber un absurdo de tanta cuantía. Solo unos contrarios de su patria, tan encarnizados en su daño, podian soñar en una desmembracion tan ominosa de la Monarquia Española: en un proyecto tan perjudicial á la Europa entera.

Segun esto no dudamos que los tales regentes hayan accedido á la cesion tan suspirada por la Francia de toda la izquierda del Ebro dándole á la Inglaterra nuestras Américas é Islas. En no tocando á los estados de Infantado, ni Montemar, ¿que les importa á sus depravadas escelencias? El vizco no tiene mas estados que la Tesorecia y todos sus farantes creerán que en alcanzando los dominios de la España para que ellos roben, todo lo demas es estorbo.

Españoles seducidos; incautos estraviados: ved la felicidad que ibais á proporcionarle á la pobre España: ved á lo que os llevan á cooperar los enemigos del sistema: á que se reparta nuestra nacion de modo que ni el nombre de españoles nos dejara siquiera. Mirad cuantos males atraen esos infames egoistas sobre los desgraciados pueblos. Volved de vuestra ilusion y acudid todavia á remediar vuestros desaciertos empleando vuestras armas contra los enemigos y sus cómplices: Unámonos á sacudir el yugo extranjero que con tanta gloria rechazamos otra vez, y no aguardéis á convenceros demasiado tarde.

Este absurdo de los farsantes regentes, esta ceguera de su rabia, es un gran bien para la causa nacional. El debe desengañar á casi todos los ilusos que no sean unos incorregibles perversos; el ha de decidir en su contra á la Inglaterra que ni en las Islas Jónicas quiso permitir nunca sentar el pie á los Rusos ni puede dejarles desembocar al Mediterráneo; él ha de poner en combustion á los mismos ultras franceses: el Austria. . . . la Europa entera en fin se ha de poner en movimiento con una noticia que trastorna todos los intereses. Lo gracioso es el ver como disponen esos mentecatos de paises que acaban de jurar perecer por oponerse á sus designios. ; Habitantes de las Baleares y Pithiasas, Mallorquines, Menorquines, Ivizencos! Congratuláos del favor que debéis á los gefes de los traidores. Segun ellos debiais aparejar ya el alojamiento de 30 ó 40 mil Cosacos que se necesitarian para contrarrestar la oposicion de las de-

de él, es el único medio de que ambas Naciones se repóngan del efecto de la inevitable emancipacion de la mayor parte de sus dominios ultramarinos. El reino unido de España y Portugal podrá entonces aspirar al gran rango de que tan rapidamente habia caido, y concentradas las fuerzas y los medios de ambos pueblos, esta Península ofrecerá un estado impenetrable à la codicia estrangera, y reponiéndose en pocos años de los males que la han destrozado, en nuestra vejez pudiéramos aun ver reproducida la imagen de los Eliseos en la *Hesperia libre*.

En el *Regulateur Espagnol* del 29 de Enero de 1821 que se publicaba en Madrid se trataba de un modo completo esta cuestion de la Union de España y Portugal. Es digna de verse aquella disertacion. Si algun sugeto tiene dicho número de aquel periódico y tuviere à bien facilitárnoslo, se lo agradecerémos, y si lo escije lo gratificarémos.

AVISOS.

Dada por la Esma. Diputacion Provincial de Barcelona por vacante la cátedra de cálculo teórico y práctico, escritura doble y geografia, ó sea de la escuela gratuita mercantil establecida por la Junta de comercio, ahora en comision de aquel cuerpo provincial, y encargada por S. E. la misma Junta de cuidar que se provea por oposiciones en conformidad à lo prevenido en las reales órdenes de 16 de mayo de 1818 y 16 abril 1819 relativas à la provision de aquella y otras cátedras establecidas por dicha Junta; lo hace esta notorio para que los que aspiren à la mencionada cátedra y reunan buen concepto, arreglada conducta y el patriotismo que ha de caracterizar à todo español, se presenten dentro de dos meses contaderos desde la publicacion de este anuncio en la secretaría de la Junta en la Casa Lonja, donde podrán enterarse de las formalidades generales para las oposiciones de todas las cátedras; y para su gobierno se notan à continuacion las obligaciones y sueldo del profesor que se nombre y los ejercicios literarios particulares para la oposicion de dicha cátedra vacante.

Obligaciones.

Enseñar en dos años con cinco lecciones semanales de hora y media 1.º el cálculo teorico y práctico con su aplicacion à todas las operaciones mercantiles. 2.º La teneduria de libros de comercio. 3.º La geografia comercial.

A mas deberá enseñar en cada año con cinco lecciones semanales de una ora la aritmética y geometria prácticas con el uso de instrumentos para el levantamiento de planos, nivelacion y demas puntos de agrimensoria. Esto último por el autor Varás.

Deberá à mas sujetarse à las inovaciones que la autoridad determine.

Sueldo.

El de 8000 rs. ars. anuales, pero por resulta de providencia general interina de S. E. la Diputacion Provincial sufre la rebaja de un tercio.

Ejercicios literarios para la oposicion.

1.º El primer ejercicio será de una leccion que deberá componer el opositor en el espacio de 24 oras sobre el punto que sorteara de cálculo, la que no deberá pasar de tres cuartos de hora ni bajar de media hora, y concluida sufrirá de sus contrincantes las réplicas ó objeciones que le hicieren por el espacio de tres cuartos de hora cada uno. Para ello se sortearan tres puntos sacados de una porcion que se escribirán en otras tantas eédulas sobre materias pertenecientes à cálculo.

Segundo El segundo ejercicio consistirá en una explicacion de escritura doble ó geografia que dirá el opositor de memoria y no deberá bajar de media hora la que se sorteará de varios puntos que dé las dos materias se pondran en una bolsa. Concluida la explicacion, cada uno de los contrincantes le hará sobre esta las réplicas conducentes por el espacio de

un cuarto de hora y no mas. Finidas las objeciones, preguntará ú objetará cada uno de los contrincantes al opositor por el espacio de media hora cada uno sobre la materia que no haya explicado en la leccion de memoria, es à saber sobre escritura doble si ha leído el opositor de geografia, y al contrario.— Barcelona 9 de Setiembre de 1823.— José Camps.—J. Antonio Lletjós.—Joseph Corominas.—Pablo Felix Gassó, Secretario.

Espirada en 15 del corriente la primera temporada de este año cómico y atenta la comision directiva à conciliar la necesidad que tiene este patriótico vecindario de las distracciones que proporciona el teatro, con la ingratitud de los tiempos, ha determinado, que para la siguiente que empieza en 16 del mismo y concluye el miércoles de Ceniza, se hagan los abonos unicamente por mensualidades anticipadas, sistema que en su concepto ha de ser el menos gravoso y mas proporcionado à las circunstancias. En consecuencia pues de esta determinacion, los ciudadanos, que gusten aprovecharse de ella, podrán acudir à verificar sus respectivos abonos, de palcos como de lunetas, en los dias 11, 12 y 13 del actual de 9 à 12 por la mañana y de 4 à 6 por la tarde à la casa del teatro, en la inteligencia de que bajo aquella base los precios de dichos abonos serán los siguientes.

Palcos de primer piso con una entrada. Duros 16.

Dichos de 2.º con idem. 13.

Dichos de 3.º con idem. 10.

Lunetas con idem. 4.

Dichas de la Galeria. 3 y 1/2.

Precios diarios sin alteracion.

La comision directiva se promete que este acuerdo habrá merecido la aprobacion de sus conciudadanos y desvelándose al propio tiempo para proporcionarles el mayor grado de amenidad posible en la clase de diversiones que está à su cargo, tiene la satisfaccion de anunciarles que cuenta en el corriente de esta mensualidad poderles ofrecer la selecta composicion filarmónica del maestro Rossini, titulada Ricciardo y Zoraida, con la cual, las demas óperas ya puestas en escena y los sucesivos esmeros de ambas compañías, se lisonjea la comision que habrá satisfecho à sus conciudadanos tanto como puede permitirlo la ingratitud de las presentes circunstancias.

El que quiera arrendar una tienda de Farmaceutico de la presente ciudad, acuda à D. Antonio Marés, Calle de Ripoll, Casa n.º 3.º cuarto principal; cual está encargado de los tratos que se requieren.

SONETO.

A los transaccionistas.

Paces y transaccion!... Hé aqui el acento;
Con que viles agentes de un tirano
Pretenden abatir del Pueblo Hispano
La noble decision y el ardimiento!
Paces y transaccion!... ¿Y en cual momento?
¿Cuando dó quier con el laurel ufano
Orna la sien del Pueblo Soberano
El mas grato y feliz presentimiento?
¿Cuando dó quier comienzan los esclavos
A morder de la España los terrones,
Probando del Ibéro el brazo fuerte...?
No... Déspotas, temblad...! Porque los bravos
Juraron ante el Dios de las Naciones;
Guerra sin tregua, vencimiento, ó muerte!

La Milicianita.

TEATRO.

La Musa Aragonesa: baile y saynete.

A las 7.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.